

**INFORME DE SECRETARIA.** A Despacho de la señora juez, informándole que en termino se subsano la demanda.  
Santiago de Cali, 13 de junio 2023.

La secretaria,

**VANESSA MEJIA QUINTERO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1560**

**Santiago de Cali, Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

|                     |                                                                                            |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b>  | VERBAL DE PERTENENCIA POR<br>PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA<br>EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (MENOR) |
| <b>DEMANDANTES:</b> | ALCIDES VALENCIA HERRERA<br>MARLENY DÍAZ HERRERA                                           |
| <b>DEMANDADOS:</b>  | RAFAEL POLONIA FORERO<br>PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS                               |
| <b>RADICACIÓN:</b>  | 760014003007-2023-00416-00                                                                 |

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el juzgado al tenor de los arts. 82, 90, 375 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio instaurada por ALCIDES VALENCIA HERRERA, y MARLENY DIAZ HERRERA contra RAFAEL POLONIA FORERO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

**SEGUNDO:** Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

**TERCERO: PROCEDER** a la notificación de la parte demandada, del contenido el presente auto, de conformidad con los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

**CUARTO: ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS , quienes deben ser notificadas del auto admisorio de la demanda de fecha 13 de junio de 2023, dentro del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, instaurado por ALCIDES VALENCIA HERRERA, y MARLENY DIAZ HERRERA, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 370-327954 ubicado en la carrera 40 A No. 40-12 Barrio Antonio Nariño de la ciudad de Cali, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad – Litem con quien se surtirá la notificación. Ordenar el registro en el sistema nacional de personas emplazadas (art. 10 ley 2213 de 2022).

**QUINTO: FIJAR** un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble que debe contener la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre de los demandados, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso y la identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalado el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. El aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento. Numeral 7° del art. 375 del C.G.P.

**SEXTO: INSCRIBIR** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-327954 ubicado en la carrera 40 A No. 40-12 Barrio Antonio Nariño de la ciudad de Cali.

**SÉPTIMO: INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR - INCODER, a la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), sobre los inmuebles que se han de usucapir, identificados con matrícula inmobiliaria N° 370-327954 ubicado en la carrera 40 A No. 40-12 Barrio Antonio Nariño de la ciudad de Cali, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**OCTAVO: RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. NURELBA GUERRERO BETANCOUR portadora de la T.P. 35134 del C. S de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme a las voces de los poderes conferidos.

### **NOTIFÍQUESE**

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA**  
**JUEZ**

Gc

Firmado Por:  
Monica Maria Mejia Zapata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f588a818c53201cf511899fe74232995515656fee06d522390d68970ccf278d**

Documento generado en 13/06/2023 11:27:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**